



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 25 JUN. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 267 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 5.259/2.011 y N° 5.492/2.012, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 20 de fecha 10 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que creó las asignaciones presupuestarias para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 668

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 30 de mayo de 2.012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE COQUIMBO**, para la ejecución del estudio denominado "DIAGNÓSTICO PLAN DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO PN FRAY JORGE " Código BIP 30114976-0, con cargo a la Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 30 de mayo de 2.012, comparecen por una parte como mandante, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT 61.313.000-4, representada por su Director Regional, don **EDUARDO ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 9.267.802-4, chileno, Profesor de Estado en Biología y Ciencias, domiciliados ambos en la calle Regimiento Arica N° 901, Comuna de Coquimbo, en adelante "la Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE **COQUIMBO**



resolución (e) N° 668

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 5.259, adoptado en Sesión Ordinaria N° 518, de fecha 23 de noviembre de 2.011, la ejecución del estudio denominado "DIAGNÓSTICO PLAN DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO PN FRAY JORGE " Código BIP 30114976-0, con cargo a la Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).

Con fecha 23 de mayo de 2.012, en Sesión Ordinaria N°530, el Consejo Regional adoptó el Acuerdo N°5.492 que aprueba la modificación de la priorización del presente proyecto, en el sentido de que se financiará con cargo al presupuesto FNDR 2012 y teniendo presente que compromete ejercicios presupuestarios futuros dicha ejecución se realizará si existe disponibilidad de recursos en dicha fecha.

TERCERO: El presente estudio considera tres productos, la ejecución del estudio básico, se considera un mes para su licitación en el portal de compras públicas, conformación del equipo contraparte técnica al interior de CONAF. La consultoría tiene una duración de 8 meses corridos, una vez licitada.

La ejecución de la consultoría comprende la obtención de 3 productos:

Producto 1: Diagnóstico de la zona de uso público actual y potencial del Parque Nacional Bosque Fray Jorge.

Producto 2: Plan de diseño maestro de arquitectura para el Parque Nacional Bosque Fray Jorge.

Producto 3: Plan de desarrollo ecoturístico para el Parque Nacional Bosque Fray Jorge.

En total hay 4 fases: instalación de equipo consultor y contraparte, obtención de producto 1, obtención de producto 2 y obtención de producto 3.

Los productos 1 y 2 podrían obtenerse de forma simultánea, no así el tercero, puesto que utiliza como insumo la información generada con los productos 1 y 2.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE COQUIMBO**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del estudio señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, y lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:



resolución (e) N° 668

- ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor que se propone adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales, sus Aclaraciones, y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital)
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Estudio, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional de Coquimbo mediante las garantías;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los consultores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad.
Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora, el Inspector Técnico y el Director, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
 - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera;
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.



resolución (e) N° 668

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del estudio, con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 20 de fecha 10 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 01, Asignaciones*, según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SGTES: M\$
83.541	2.610	56.680	24.251

(montos expresados en moneda de diciembre de 2.011)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al estudio. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del estudio mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Publicación y Preparación Antecedentes Licitación M\$ 2.610. Total M\$ 2.610;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Estudio.

SIXTO: Una vez recepcionado el Convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al estudio aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.



- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación del estudio o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del estudio, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación del estudio, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

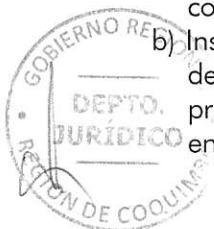
OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución del estudio la cantidad de 07 meses; el plazo definitivo será consignado en las Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia, como en el contrato respectivo.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del estudio, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura,



identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un factoring, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa constructora, contratista o consultora no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. “

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Corporación Nacional Forestal, Región de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución del estudio.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta de la Resolución N° 225 del 11 de mayo de 2011, de la Corporación Nacional Forestal. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

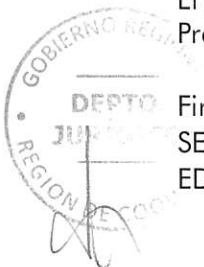
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Prevía lectura, ratifican y firman:

Firmado:

SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, DIRECTOR REGIONAL – CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.



resolución (e) N° 668

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

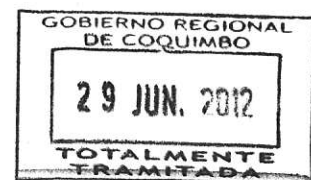
INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SGTES: M\$
83.541	2.610	56.680	24.251

(montos expresados en moneda diciembre 2.011)

anótese, refréndese y comuníquese



PABLO ARGANDOÑA MEDINA
Intendente Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo





LHG/MLVD/RPB/GEA/MCTG/MTGC/jpr